


Bogotá D.C., Diciembre de 2022

Señor (a).
ANONIMO
No Registra
Ciudad

Datos Notificación
Alcaldía Local De La Candelaria
Nombres/Apellidos: **CONSTANCIA DE FIJACION**
El presente acto Administrativo
No identificación: **estuvo fijado en cartelera.**
Desde: **15 FEB 2023** Hora: **22 FEB 2023**

Idu Funcionario

Asunto: Respuesta al requerimiento No. 20223851944711, radicado **Idu Funcionario**
Radicado Alcaldía No. 20226710055092.

Respetado Señor Anónimo, reciba un cordial saludo.

En atención a la petición trasladada, desde la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura IDU a esta Alcaldía con No. de radicado del asunto, mediante el cual informa "(...)" "El mantenimiento de la vía ubicada en la carrera 5 de la localidad de la candelaria (...)", al respecto, nos permitimos informar lo siguiente:

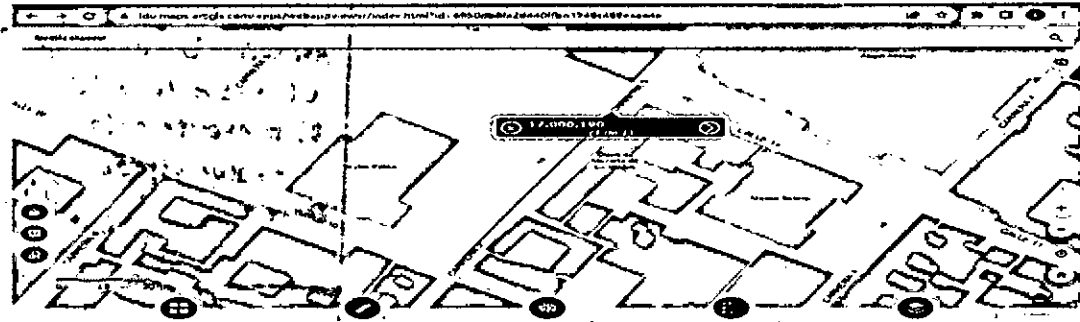
Revisando en el sistema geográfico SIGIDU del instituto de desarrollo urbano (IDU), la vía en relación hace parte de la Localidad de la Candelaria.

Conforme a lo anterior, la vía objeto de su solicitud no se encuentra priorizada entre los proyectos de intervención del espacio público que adelanta el FDLC para estas vigencias, no obstante, su solicitud se contemplará en el sistema de vías de intervención para las vigencias futuras de los proyectos a intervenir.

Sin otro particular, cabe resaltar que dicha alcaldíaza priorizado unos segmentos viales en articulación con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), con el objeto de conservar la malla vial de la Localidad la Candelaria, Para que estos puedan ser intervenidos deberán surtir los trámites necesarios referentes a los permisos otorgados por el Instituto de Patrimonio Cultural, Planes de Manejo de Tránsito, permisos ambientales, entre otros.

Con relación a lo anterior, el segmento vial previsto para intervenir es de tipo de malla intermedia de la Localidad la Candelaria con CIV 17000190, que comprende la carrera 5 desde la calle 10 hasta calle 11.

IMAGEN 1 "Carrera 5 de la localidad de la candelaria".



En cuanto a las competencias que tienen las diferentes entidades para la atención de la malla vial y su espacio público asociado: estas se encuentran establecidas en el Acuerdo 06 de 1992, Acuerdo 02 de 1999, Decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento de Bogotá, POT y el Acuerdo 555 de 2021 y el Acuerdo 740 de 2019.

Con el propósito de articular de forma eficiente el Sistema Vial de la ciudad a fin de lograr que las obras se realicen coordinada e integralmente, el IDU se centra en la atención de los proyectos de mayor complejidad e impacto, correspondientes a la malla vial arterial (perfiles viales V-0, V-1, V-2 y V-3). Los Fondos de Desarrollo Local (FDL) tienen a su cargo la intervención de la malla vial local e intermedia (perfiles viales entre V-4 y V-9). De la norma señalada se deduce que estas competencias están dadas según el perfil vial, sin tener en cuenta el uso. De igual forma, y de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) debe programar y ejecutar los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local.

Como administración esperamos haber dado respuesta a su solicitud.

Atentamente,

ANGELA MARÍA CASTRO QUIROGA

Alcaldesa Local de La Candelaria

Proyectó: Luis Alfonso Orjuela Ortiz / Abogado de Apoyo Infraestructura FDLC

Revisó: Alba Díaz / Abogada de Apoyo Infraestructura FDLC

Revisó: Carlos Linares / Abogado de apoyo Infraestructura

Aprobó: John Freddy Pulido / Profesional / Abogado de Despacho FDLC